DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MDCC.

Cerro Colorado,

VISTO; El Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDCC, Informe N° 27-2015-SGRH-MDCC, Informe N° 041-2015-MDCC-GPPR, Informe Legal N° 039-2015-SGALA-MDCC, Proveído N° 120-2015-GAJ-MDCC, Proveído N° 0840-2015-GM;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, conforme aparece de los antecedentes que han sido remitidos por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se hace de conocimiento que el monto que se ha venido pagando en calidad de estipendio a favor de los practicantes es de S/. 300.00 nuevos soles, monto que no se ha modificado desde hace 06 años, sin embargo teniendo en cuenta los servicios que vienen realizando a favor de la entidad son muy importantes, por lo que propone se les otorgue la suma de S/. 500 nuevos soles, del cual se otorga la respectiva disponibilidad presupuestal a través del Informe N° 041-2015-MDCC-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, a éste respecto, la Ley 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, establece la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada. Si bien es cierto dicha norma legal no hace referencia directa a los gobiernos locales, no deja de ser relevante que en el caso de entidades del tercer nivel de gobierno (municipalidades) su principal actividad es la de prestar servicios a la comunidad haciendo uso de las facultades y competencias que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades; por ende dentro de las unidades orgánicas existen áreas que albergan a diversos profesionales como son ingenieros, arquitectos, abogados, contadores, asistentes sociales, economistas, administradores, etc.; por tanto es posible que se presente la necesidad de contar con estudiantes de pre grado en las áreas que laboren profesionales vinculados a dichas especialidades, siendo necesario hacer uso de manera supletoria la norma invocada en el considerando que antecede;

Que, en este contexto se debe dejar en claro que los practicantes no generan vínculo laboral porque dicho servicio no es remunerado ni subordinado, además en lo referente a la subvención económica nos debemos referir a lo señalado en el Art. 45 de la Ley 28518 al señala lo siguiente: "*La subvención económica mensual no puede ser inferior a una remuneración mínima cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas de duración inferior, el pago es proporcional*";

Que, en el caso concreto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la propuesta de pago formulado por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para abonar como subvención económica la suma de S/. 500.00 Nuevos soles para cada practicante, es procedente siempre y cuando el informe del Jefe de cada Unidad Orgánica señala el periodo de tiempo que se ha utilizado para la actividad formativa y que éste de manera proporcional logre acumular el monto antes mencionado, concretamente si aplicamos la proporcionalidad antes señalada, tenemos que siendo que el monto mínimo para abonar la subvención es de S/. 750.00 nuevos soles cuando se cumpla con la jornada máxima, empero en caso de ser menor se deberá de tener en cuenta que el monto a abonarse por hora es de S/. 3.12 nuevos soles, para el caso de la propuesta formulada de abonar S/. 500.00 nuevos soles, los practicantes deberán realizar cuanto menos 5 horas con 35 minutos de jornada formativa. Asimismo, el periodo de prácticas en la Municipalidad

Distrital de Cerro Colorado se ha iniciado desde el mes de enero del año 2015, esto también dentro de las actividades programadas como consecuencia de la declaratoria de emergencia de la entidad;

Que, el pago de dicha subvención económica deberá ser con eficacia anticipada desde el mes de enero del año 2015, esto al amparo de lo señalado por el numeral 17.1 del Art. 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 26 del Decreto de Alcaldía N° 06-2010-MDCC, que aprueba el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado quedando redactado de la siguiente manera: "La subvención económica mensual para el practicante se determinará en función a las horas efectivas de capacitación, siendo el pago de manera proporcional a las horas efectivamente realizadas, no pudiendo el pago exceder del tope fijado en el Artículo 45 de la Ley 28528 en caso de cumplir con 08 horas de jornada de capacitación diaria, en caso de disponerse una variación de la remuneración mínima vital se procederá a calcular la subvención en función a dicha modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la emisión de las disposiciones correspondientes para efectuar el pago de la subvención económica con eficacia anticipada al mes de enero del 2015, esto en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-A-MDCC.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique a cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para su inmediato cumplimiento, así como su publicación en la página web de la institución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la regulación, de ser necesario, del Reglamento de Prácticas Pre profesionales, conforme a las atribuciones y delegación de facultades otorgadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDCC de fecha 01 de enero del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE